



## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0164 2022**

Tacna, **28 FEB 2022**

### VISTO:

La solicitud con Registro N°15025-22 de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por **Don DONATO VILCA SOTO** y **Doña AMÉRICA YANED CHIRI RODRIGUEZ**, solicitando el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y

### CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la Ley;

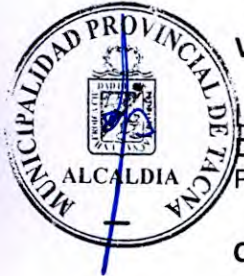
Que, mediante Ley N° 29227 se aprobó la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 274-2013-JUS/DGJC de fecha 24 de diciembre del 2013 la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Provincial de Tacna con el registro N°160 de municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el certificado de acreditación correspondiente;

Que, La Municipalidad Provincial de Tacna, mediante Ordenanza Municipal N°0024-09 de fecha 23 de Julio del 2009 aprueba el Reglamento del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en aplicación de la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°009-2008-JUS; asimismo se incorpora al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debidamente aprobado mediante Ordenanza Municipal N°031-2016/MPT de fecha 03 de noviembre del 2016 los requisitos y sus respectivos derechos o costos del procedimiento;

Que, con Expediente N°15025-22 de fecha 07 de febrero del 2022, presentado por **Don DONATO VILCA SOTO** y **Doña AMÉRICA YANED CHIRI RODRIGUEZ**; solicitud de Separación Convencional ante la Municipalidad Provincial de Tacna, al amparo de lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento Decreto Supremo N°009-2008-JUS;

Que, los administrados fundamentan en su solicitud que contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 28 de enero de 1997, tal como acreditan con la copia certificada de Acta de Matrimonio Civil N°046503 a fojas 06 de autos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

### RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº **0164 2022**

Que, mediante declaración jurada los recurrentes declaran bajo juramento que tuvieron como último domicilio conyugal en calle San Camilo N°997, Distrito, Provincia y Departamento de Tacna, tal como acreditan a fojas 07 de autos;

Que, los administrados a fojas 08 de autos acreditan con declaración jurada de no tener hijos menores y mayores con incapacidad; asimismo a fojas 09 se acredita con declaración jurada de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; igualmente a fojas 02 se acredita con recibo de pago N°2160657 a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, la tasa por separación convencional;

Que, mediante Informe N°014-2022-MACH-OREC-OSGyAC/MPT el Abogado responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de esta Municipalidad, informa que los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 concordante con los artículos 5°, 6° y 11° de su Reglamento D.S. N°009-2008-JUS, asimismo se ha realizado la Audiencia Única prevista para el 18 de febrero del 2022, la misma que obra a fojas 12, en la que los administrados ratifican su voluntad de separarse convencionalmente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral (6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Oficina de Secretaría General y Archivo Central, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACION CONVENCIONAL de Don DONATO VILCA SOTO y Doña AMÉRICA YANED CHIRI RODRIGUEZ;** cuyo matrimonio civil fue celebrado en la Municipalidad Distrital de Calana, Provincia y Departamento de Tacna, en fecha 28 de enero de 1997; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar a los administrados la presente Resolución, en los plazos establecidos por Ley.

#### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JDMC/JACHJ/mach  
c.c. OSGyAC.  
OREC.  
INT.  
ARCH.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Bach. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO  
ALCALDE

